

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2003-43

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPESTARIO POR TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES (\$36,874,000) PARA SUFRAGAR EL PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL DE PRESTAMOS ASUMIDOS POR LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 103 de 11 de agosto de 2001 crea la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y disuelve el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, conocido como el Banco de la Vivienda. Además, disponía la ley que todos los activos así como las deudas, pasivos, obligaciones y empleados del Banco de la Vivienda se transfirieran a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. Al día de hoy la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda no cuenta con los recursos económicos necesarios para enfrentar el pago de algunas deudas asumidas en esta transacción.

**POR CUANTO:** La situación financiera y fiscal de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda le impide sufragar de sus ingresos el pago por intereses y principal de esta deuda pública.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de

esos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora, para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles no sean suficientes, para honrar el pago de la deuda pública y para atender situaciones imprevistas en el servicio público.

**POR TANTO:** Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de treinta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil dólares (\$36,874,000) del Fondo Presupuestario, y lo ponga a disposición de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para honrar el pago de principal e intereses de las obligaciones asumidas por la Autoridad correspondiente al año fiscal 2002-2003.

**SEGUNDO:** La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

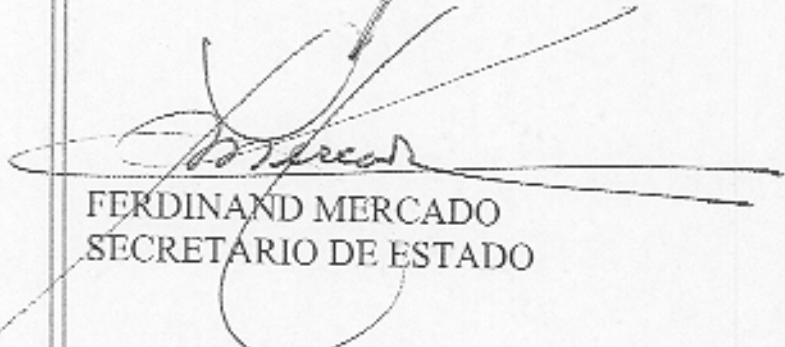
**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago  
estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día  
30 de junio de 2003.



SILA M. CALDERON  
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 30 de junio de 2003.

  
FERDINAND MERCADO  
SECRETARIO DE ESTADO